

ORDEN 1972/2024, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDE A LA ASOCIACIÓN DE CREADORES DE MODA DE ESPAÑA (ACME) UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2024

La Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024, dispone una subvención nominativa a favor de la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME) por importe de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€), en el subconcepto 48022 del programa 333A.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene atribuidas entre sus competencias la promoción, seguimiento y difusión de la moda como disciplina creativa, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería competente en materia de actividad industrial.

Dichas competencias son ejercidas por la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas de la Consejería citada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 264/2023, de 5 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

PRIMERO.- OBJETO.

Conceder la cantidad de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000€) en concepto de subvención nominativa a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME), con la finalidad de apoyar la realización de diversas actividades que dicha entidad y sus asociados llevan a cabo, destinadas a conseguir una mejora de las colecciones de sus miembros que se muestren en 2024 en las pasarelas madrileñas y otras actuaciones dirigidas a la promoción internacional de la moda.

SEGUNDO.- REQUISITOS DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario, previamente a la concesión de la subvención, deberá suscribir la oportuna declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una declaración responsable de las ayudas concurrentes que pudiera



obtener, de conformidad con el artículo 19 de la mencionada Ley y dada la compatibilidad de esta ayuda con otras que se pudieran otorgar para el mismo fin.

Asimismo, de conformidad con el artículo 57.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, deberá aportar, una declaración responsable de no haber sido condenado todo el personal (incluido el voluntario) dependiente de la entidad que desarrolle actividades en contacto habitual con menores por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual así como por cualquier delito de trata de seres humanos.

TERCERO.- DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Un mínimo del 80% (mínimo 320.000€) de la ayuda se destinará a financiar los gastos extraordinarios que los diseñadores de la asociación hayan asumido en conceptos como patronaje, montaje, dirección de desfiles, tejidos, accesorios, inscripción en ferias / desfiles y comunicación, gastos de promoción y publicidad en redes sociales y optimización y posicionamiento en dichas redes con el objetivo de mejorar las condiciones de presentación de las colecciones, participación en ferias y desfiles nacionales e internacionales, tanto si estos desfiles se realizan presenciales , con público, sin público o de manera virtual, para presentaciones nacionales e internacionales.

Hasta un 20% (hasta 80.000€) del resto de la subvención se destinará a financiar actuaciones dirigidas a promocionar la moda española desde dentro de la asociación (gastos directos ACME), comunicación, promoción, comercialización, publicidad, desplazamientos y estancia. Podríamos encuadrar todos los proyectos mencionados en esta memoria (citando como ejemplo: gestión web con contenidos de la MBMFW y MEM, seguimiento de medios, exposiciones en Madrid, gastos de promoción en contenidos digitales, nóminas de personal de comunicación, gastos en video y fotografías de los eventos ...)

Esta ayuda estará sometida a la regla de *minimis*, en cada una de las dos modalidades independientemente, de acuerdo con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE de 15.12.2023).

El total de ayudas de minimis recibidas por el beneficiario, cualquiera que sea su objeto y forma, así como la Administración concedente, no podrá superar los 300.000 euros durante un período de tres años.



El beneficiario, previamente a la concesión, deberá suscribir la oportuna declaración responsable en la que consten las ayudas percibidas en los dos años anteriores y concedidas para el presente ejercicio, sometidas a dicho régimen.

Cada uno de los beneficiarios, previamente a la concesión, deberá suscribir la oportuna declaración responsable en la que consten las ayudas percibidas en los dos años anteriores y las concedidas para el presente ejercicio, sometidas a dicho régimen.

CUARTO.- ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Será subvencionable la realización de las siguientes actuaciones, entre otras posibles y susceptibles de modificación:

1.- Coordinar la presencia agrupada de las firmas españolas que acuden a las ferias de la “Semana de los Creadores de París”, con la colaboración del ICEX.

2.- Celebración del evento “Madrid es moda”, coincidiendo con las dos ediciones del 2024 de la Mercedes-Benz Fashion Week Madrid.

3.- La Asociación realizará distintas actividades en el Barrio de Las Letras para la promoción de la moda española que desfila en Madrid.

4.- La Asociación continuará también con su labor de networking con las asociaciones sectoriales de la industria de la moda a nivel europeo asistiendo a los encuentros del Fashion Council Europe, un organismo del que forman parte 18 organizaciones de creadores de moda de diferentes países de la UE y en el que se ponen el común las necesidades del sector.

5.- Actualización del listado de talleres de confección textil de la Comunidad de Madrid y en el resto de España, que la Asociación comenzó en 2016 con la finalidad de dotar a sus asociados de una red útil de profesionales capaces de realizar sus colecciones en proximidad, siendo una manera de fomentar el empleo y la mano de obra en el sector, creando así una red de información a compartir entre todos los profesionales. Estos listados, realizados por personal externo especializado en la materia, permiten a los diseñadores no sólo disponer de una completa base de datos, sino también saber cuáles son las características de cada uno de estos talleres, conocer qué tipo de especialidades hacen y qué volumen de prendas son capaces de producir.

6.- Presentación del informe económico de sus empresas asociadas. El diseño de moda española, en cifras es un proyecto elaborado con la colaboración del portal Moda.es, que arroja importantes datos del sector del diseño como empleos, ventas online y facturación, confirmando la importancia de esta industria para la economía española y que sacaremos nueva edición de los datos del sector en este 2024.



7.- La Asociación continuará con su presencia en escuelas de diseño y gestión de moda con colaboraciones con instituciones educativas situadas de la Comunidad de Madrid como el IED, Campus Moda y la Universidad Francisco de Vitoria, IADE, Universidad Rey Juan Carlos, el Centro Superior de Diseño de Moda de Madrid (CSDMM), ISEM, ESDEN, ESIC y cursos de especialización, como el Máster de Comunicación de Moda y Belleza de Vogue-Universidad Carlos III de Madrid. La Asociación participará en la confección de los programas educativos, así como asegurará la presencia de los diseñadores en las escuelas, en las que podrán compartir su experiencia con los alumnos que se inician en el mundo de la moda.

8.- Desarrollo de la comunicación como factor esencial para la promoción de las actividades de la moda. Para ello:

- a) Se continuará con la gestión de la web para presentar y difundir las novedades de la Asociación y sus creadores en inglés y en español.
- b) Creación de una nueva estrategia de marketing digital para una mejor promoción de los creadores y de las actividades de la Asociación on line.
- c) Se mantendrá una constante relación con los medios de comunicación mediante el envío de comunicados y realización de presentaciones a prensa, así como con las instituciones y agentes del sector, manteniéndose al tanto de las actividades de la asociación mediante el envío periódico de una newsletter.
- d) Seguimiento exhaustivo de las noticias publicadas en prensa escrita e internet sobre la ACME durante todo el 2024.
- e) Seguimiento de medios en prensa escrita, radio, televisión e internet de los desfiles de los diseñadores de la ACME durante las ediciones de la Mercedes Benz – Fashion Week Madrid (MBFWM) de 2024.

QUINTO.- PERÍODO SUBVENCIONABLE E IMPUTACIÓN DEL GASTO

El período computable para la realización de las actividades subvencionables será el año 2024.

El gasto se imputará al subconcepto 48022 del programa 333A del presupuesto de gastos vigente para el presente año.

SEXTO.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se realizará mediante un primer pago anticipado, correspondiente al 50% del importe, durante el primer semestre del año y, un segundo



pago anticipado, del 50% restante, durante el segundo semestre del año 2024, de conformidad con el plan de disposición de fondos específico autorizado por la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de fecha 10 de abril de 2024. El beneficiario está exento de la constitución de garantías.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El perceptor de la presente subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Presentar en un plazo máximo de 31 de enero de 2025, la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- Memoria, programas o material impreso acreditativos de la realización de las actividades subvencionadas. Dichos materiales deberán aportar, en todo caso, información relativa al número de actividades realizadas.
- Justificar la aportación de la Comunidad de Madrid mediante la rendición de la oportuna cuenta justificativa, que constará de las facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se entienden incluidos en la subvención los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de las actividades.

No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos. El IVA podrá computarse como gasto en el caso de que se justifique la exención del mismo mediante el correspondiente certificado de la Agencia Tributaria.

Asimismo, deberá presentar una relación de la ejecución total del presupuesto durante todo el ejercicio, con el mismo detalle que el presentado para la solicitud.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior al importe considerado contrato menor por la legislación de contratos del



Sector Público vigente en el momento de la justificación, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de los bienes, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid en toda publicidad que se realice sobre las actividades subvencionadas, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma.
- c) Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.
- d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.
- e) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

OCTAVO.- SUBCONTRATACION.

Se autoriza al beneficiario a subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones.



NOVENO.- COLABORACIÓN.

El beneficiario deberá facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control, a cuyo fin, deberá asumir los extremos referidos en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO.- COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

Teniendo en cuenta la sujeción de esta ayuda a la regla de *minimis*, con anterioridad a su concesión la Asociación de Creadores de Moda de España, deberá presentar declaración responsable de las ayudas recibidas en los dos años anteriores y en el año en curso. Esta misma obligación les será exigida a los diseñadores de moda de dicha Asociación.

UNDÉCIMO PRIMERO.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO SEGUNDO.- INFRACCIONES.

Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



DECIMOTERCERO.- PUBLICIDAD.

El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTO.- PRODUCCIÓN DE EFECTOS.

La presente Orden surtirá efectos a partir de su notificación a la Asociación de Creadores de Moda de España (ACME).

En Madrid, a la fecha de la firma
EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Firmado digitalmente por: DE PACO SERRANO MARIANO
Fecha: 2024.10.25 13:25

Fdo.: Mariano de Paco Serrano



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221031193437381754579**